

**Acta de la Sesión del Pleno**  
**Asunto: Sesión Extraordinaria**  
**Documento firmado por:** El Alcalde, la Secretaria

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2016**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Javier Bermúdez  
Carrillo

**Concejales/as**

Tte Alcalde

D. Julio Tenedor García

Tte Alcalde

D. Francisco Martínez Sánchez

Tte Alcalde

D. Manuela Calleja Higuera

D. Juan Ignacio Bódalo Puertas

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Garrido Rus

D. Julián Javier Mendoza Cózar

D. Francisco Javier Aguirre Pérez

D<sup>a</sup> Antonia Tudela Aguirre

D. Rafael Lorenzo Carrasco Gallego

D<sup>a</sup> María Pilar Ortega Herreros

En la villa de Siles, provincia de Jaén, a las dieciocho horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, y bajo la Presidencia de D. Francisco Javier Bermúdez Carrillo, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as al margen expresados, asistidos/as por mí la Secretaria-Interventora, para dar fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

Convocado en primera convocatoria a las dieciocho horas el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis y no existiendo quorum necesario para la válida constitución del pleno, quedando convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Llanas Remiro

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno en segunda convocatoria, hoy veinticuatro de noviembre de dos mil

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Francisco Javier Bermudez Carrillo

FECHA

01/12/2016

María Soledad Llanas Remiro

ID. FIRMA

firma.dipujaen.es

7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==

PÁGINA

1/19



7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==

dieciséis, dado que se cumple la asistencia del total del número legal de miembros, el Alcalde-Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

Antes de comenzar la sesión el Sr. Alcalde pide disculpas a los Sres. Concejales por la celebración del pleno en segunda convocatoria, pero por causas de fuerza mayor no se pudo realizar.

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2016.**

Vista el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016 queda aprobada tal y como aparecen redactada, por unanimidad de los asistentes.

#### **2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO Y RECOGIDA DE PAPELERAS, RECOGIDA DE PILAS Y CONTROL ANIMAL, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Explica el Sr. Alcalde que Diputación estaba realizando el servicio de recogida de basuras, pero a partir de 1 de enero de 2017 deja de existir RESUR, El acuerdo que propone Diputación sobre la nueva forma de prestación del servicio debe enviarse para que lo incluya Diputación en el próximo pleno de diciembre.

A continuación expone:

**PRIMERO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo María Soledad Llanas Remiro	FECHA	01/12/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es 7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==	PÁGINA	2/19

  
7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==

municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO:** El municipio de Siles cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

**TERCERO:** El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo	FECHA	01/12/2016
	María Soledad Llanas Remiro		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	3/19
	7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==		



7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal generados en el municipio de Siles y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo	FECHA	01/12/2016
	María Soledad Llanas Remiro		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	4/19
 7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==			

Pilas y Control Animal, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

**SEGUNDO:** Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

**TERCERO:** Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2017:

- Recogida Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación: 101.136,30 €
- Tratamiento: 16.063,89€
- Puntos Limpios de Residuos Municipales: 3.058,53€
- Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos: 33,58€ T/Vertida
- Desratización de Alcantarillado: 967,19 €
- Mantenimiento y Recogida de Papeleras: 1.600,65€
- Recogida de Pilas: 275,73€
- Control Animal: 1.285,45€

**TOTAL: 124.387,74€**

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo María Soledad Llanas Remiro	FECHA	01/12/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es 7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==	PÁGINA	5/19
 7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==			

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

**NOVENO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

**DÉCIMO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjccT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo María Soledad Llanas Remiro	FECHA	01/12/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es 7sf5aH8KRjccT0spwp2faw==	PÁGINA	6/19



7sf5aH8KRjccT0spwp2faw==

El Pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de 11 de sus miembros (11 de los 11 que de hecho y derecho la componen), lo que supone **el quórum de la mayoría absoluta** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

### 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN TECHO DE GASTO 2017.

La Corporación municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (11 de los 11 que de hecho y derecho al componen) de los asistentes acuerda:

Que el Presupuesto de 2017 cumple con el techo de gasto computable permitido por el artículo 12. 1 de la Ley Orgánica 2/1012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que una vez calculada la regla o variación de gasto en el Presupuesto 2017, en relación con el ejercicio 2016, cumple con la ecuación:

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB >= VARIACION COMPUTABLE

Tasa de referencia del crecimiento del PIB para 2017 > = Variación del gasto computable del Presupuesto 2017 en relación con el Presupuesto 2016

$$2,2 > 0,92$$

El Límite de Gasto no Financiero (TECHO DE GASTO) no puede sobrepasar los **1.799.885,00 €.**

### 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICO PRIVADAS QUE FIGUREN INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES.

Explica el Sr. Alcalde que es conveniente hacer este Plan Estratégico para fijar los objetivos que deben perseguir las Asociaciones inscritas para que sean subvencionables. Tienen cabida todas y cada una de las asociaciones registradas en nuestro municipio. La convocatoria será en el primer trimestre y luego viene el procedimiento de justificación, etc...

Interviene el Concejal portavoz del grupo socialista Sr. Mendoza Cózar:

En primer lugar expresar vuestra satisfacción por someter a consideración del Pleno esta Propuesta de Plan Estratégico de subvenciones a las Asociaciones para

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo	FECHA	01/12/2016
	María Soledad Llanas Remiro		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	7/19
	7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==		



7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==

desarrollar el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones( Ley 38/2003, de 17 de noviembre). Era necesario por transparencia y porque redundaba de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. **Evitamos así tentaciones y peligros de utilizar el dinero público de las subvenciones para fomentar el favoritismo y el clientelismo por parte del "Alcalde de turno" que es el que ahora las concede de forma discrecional y personal.**

Dicho esto tenemos que expresar en primer lugar que ustedes deberían de haber abierto un plazo de consulta al movimiento asociativo de Siles y como no al otro grupo de la Corporación municipal, para que aportaran sus sugerencias e ideas sobre este Plan. Como aparece con buen criterio en esta propuesta que "Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las **Normas que establezcan las bases reguladoras** de las mismas" , proponemos la elaboración y aprobación de un Reglamento que desarrollen estas normas reguladoras. Dicho Reglamento debe ser elaborado con la participación activa del movimiento asociativo de nuestra localidad, bien individual y directamente o a través de la creación de un Consejo de Asociaciones que proponemos desde aquí crear para esto u otras cuestiones, junto con toda la corporación municipal.

Este Proyecto nos parece, en líneas generales bastante confuso y contradictorio: habla por ejemplo de que" el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", y sin embargo el procedimiento que desarrolla es el de concesión de forma directa; o habla en el artículo 2 de que "sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario. Dicho crédito será repartido a partes iguales entre las Asociaciones que figuren debidamente inscritas en el Registro municipal de Asociaciones".

¿En qué quedamos es por concurrencia competitiva, por concesión directa..; o se reparte entre todas?

Por otro lado, tenemos que decir que para nosotros la mejor opción es la de libre concurrencia, previa convocatoria, con valoración de cada proyecto y con asignación de fondos acorde con las características de la actividad a realizar.

*"No es lo mismo la organización de unas Jornadas Folclore nacional organizado por la Asociación de Coros y Danzas, que sufragar los gastos de una chocolatata de otra asociación en un día puntual...., por ejemplo."*

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjcgT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo	FECHA	01/12/2016
	María Soledad Llanas Remiro		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	8/19
	7sf5aH8KRjcgT0spwp2faw==		



7sf5aH8KRjcgT0spwp2faw==

Proponemos la elaboración y aprobación de un Reglamento que desarrolle pormenorizadamente la normativa reguladora con la participación efectiva e inexcusable del movimiento asociativo de nuestra localidad.

Proponemos que se suprima las últimas líneas del primer párrafo del artículo 2 "Dicho crédito será repartido a partes iguales entre las Asociaciones que figuren debidamente inscritas en el Registro municipal de Asociaciones vecinales de este Ayuntamiento (cumplan por tanto los requisitos exigidos para dicha inscripción).

Proponemos dejar sobre la mesa este Proyecto e incorporar y/o negociar nuestras propuesta. Si no se acepta anuncio nuestra abstención.

Contesta el Sr. Alcalde:

Cientelismo personal no porque se han repartido por igual. Eso no lo comparto. Y quiero recordar que antes no se hacía así, por igual. Para nosotros todas las asociaciones son iguales y trabajan para todos los sileños por igual. A lo mejor luego no solicitan todas. Pero ese reparto es el más equitativo. Y todas trabajan por el tejido asociativo del municipio. Las ayudas se tendrán que destinar a actividades y no para comprar un ordenador, por ejemplo. Se pretende ayudar a todas las asociaciones y que trabajen con líneas definidas. Para nosotros todo el tejido asociativo es igual y unas veces va a mayor número de gente y otras a menos.

Sr. Mendoza Cózar:

No es lo mismo una asociación con 100 socios que con 20. ¿La ley permite el reparto por igual? ¿Me puede decir en que artículo lo dice la ley?

Sr. Alcalde:

Si usted cree que no se reúnen los requisitos, hagan lo que tengan que hacer. Estamos aquí para consensuar y tenemos que esforzarnos en hacer cosas que tengan mayor impacto en la sociedad sileña. El objetivo de este plan no es la competitividad. Y no se pueden subvencionar bienes inventariables.

Sr. Mendoza:

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo María Soledad Llanas Remiro	FECHA	01/12/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es 7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==	PÁGINA	9/19

  
7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==

El concurso folclórico nacional que se ha hecho este año, creo que tiene más impacto que el reparto de churros. Lo de repartir por igual merma a los que de verdad lo necesitan. Yo lo que quiero es que se deje sobre la mesa y contar con las asociaciones, porque esto va destinado a ellos.

Interviene el concejal portavoz del PP Sr. Martínez Sánchez:

La competitividad va a quedar de manifiesto en las actividades que desarrollen las asociaciones. Luego se verá se comprobará si se ha cumplido con la finalidad perseguida o se tendrá que devolver la subvención.

Interviene el Concejal del PSOE Sr. Aguirre Ruíz:

Creo que la comparación entre niños y asociaciones no es comparable. No se puede dar el mismo dinero a una asociación inactiva que a la que sí está activa promoviendo continuamente actividades que redunden en la sociedad.

Sr. Alcalde:

A lo mejor con estas ayudas se despierta la actividad.

Sr. Mendoza Cózar:

Hay asociaciones nuevas que conozco que no demuestran para nada actividad de cara a la sociedad.

Sr. Alcalde:

La propuesta sigue igual, es la que ha decidido el equipo de gobierno y la que se somete a votación:

La Corporación municipal, previa deliberación y por 6 votos a favor (Sres. Concejales del PP) y 5 abstenciones (Sres. Concejales del PSOE) acuerda:

Aprobar el plan estratégico de subvenciones a favor de personas jurídico privadas que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales, que se transcribe a continuación:

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Francisco Javier Bermudez Carrillo

FECHA

01/12/2016

María Soledad Llanas Remiro

ID. FIRMA

firma.dipujaen.es

7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==

PÁGINA

10/19



7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE PERSONAS  
JURÍDICO PRIVADAS QUE FIGUREN INSCRITAS EN EL REGISTRO  
MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES**

**PREÁMBULO**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Código Seguro de verificación: 7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo María Soledad Llanas Remiro	FECHA	01/12/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es 7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==	PÁGINA	11/19

  
7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==

## ARTÍCULO 1. PLAZO

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante los años 2017-2018 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

## ARTÍCULO 2. FUENTES FINANCIACIÓN Y COSTES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año con cargo al capítulo cuarto del (el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto) Presupuesto y en las Bases de Ejecución del Presupuesto que podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación cuando por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación entre los beneficiarios. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario. Dicho crédito será repartido a partes iguales entre las Asociaciones que figuren debidamente inscritas en el Registro municipal de Asociaciones vecinales de este Ayuntamiento (cumplan por tanto los requisitos exigidos para dicha inscripción).

Fuentes de financiación: Recursos Ordinarios del Presupuesto municipal.

La cuantía total máxima de las ayudas se concretará anualmente en las Bases reguladoras de la concesión, detallando la aplicación presupuestaria y su dotación económica.

*[Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el Real Decreto al que hacen referencia los artículos 28.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 noviembre, General de Subvenciones, también tendrá carácter de bases reguladoras de las subvenciones y deberá incluir los aspectos recogidos en el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones*

## ARTÍCULO 3. CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo María Soledad Llanas Remiro	FECHA	01/12/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es 7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==	PÁGINA	12/19



7sf5aH8KRjccqT0spwp2faw==

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

#### ARTÍCULO 4.

La aprobación del presente Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

#### ARTÍCULO 5. OBJETIVOS

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a favor de **Entidades jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y deberán tener domicilio social en Siles** con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en el ámbito municipal.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

#### ARTÍCULO 6. OBJETO Y EFECTOS PRETENDIDOS

1. Las subvenciones tendrán como **objeto** la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

a) **actividades culturales**

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Francisco Javier Bermudez Carrillo

FECHA

01/12/2016

María Soledad Llanas Remiro

ID. FIRMA

firma.dipujaen.es

7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==

PÁGINA

13/19



7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==

**Efectos pretendidos:** Promoción de actividades culturales en el municipio organizadas por la Asociación. Promoción y difusión del patrimonio cultural tradicional de Siles.

b) **actividades deportivas**

**Efectos pretendidos:** Promocionar la práctica del deporte en el municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas y la realización de más actividades y eventos deportivos.

c) **actividades dirigidas a la juventud**

**Efectos pretendidos:** Animar la expresión cultural juvenil y apoyar a entidades sociales y ciudadanas que orienten su acción a mejorar el bienestar de los jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 35 años.

d) **actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre**

**Efectos pretendidos:** Fomento de actividades socioeducativas y recreativas de promoción o difusión del ocio y el tiempo libre (fomento de la música, danza, teatro, artes gráficas, deportes, etc...)

e) **actividades relativas a la educación**

**Efectos pretendidos:** Promoción de actividades de carácter educativo realizadas por las AMPAS de colegios de educación infantil primaria e educación secundaria públicos.

f) **actividades relativas a la promoción de la mujer**

**Efectos pretendidos:** Promoción de actividades que potencien la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el municipio, así como la eliminación de estereotipos sexistas. Potenciar las actividades dirigidas a la mujer organizadas por la Asociación.

g) **actividades relativas a la salud**

**Efectos pretendidos:** Prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujeres, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.

h) **actividades relativas a la protección del medio ambiente**

**Efectos pretendidos:** Promover la participación ciudadana a través de la sensibilización y concienciación con el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esa protección así como actividades formativas, de información y participación de los vecinos.

i) **Promoción espectáculos tradicionales arraigados en el municipio**

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo María Soledad Llanas Remiro	FECHA	01/12/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es 7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==	PÁGINA	14/19



7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==

**Efectos pretendidos:** Colaboración en la participación y promoción espectáculos taurinos tradicionales populares y fiestas populares arraigadas en el municipio.

j) **actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses**

**Efectos pretendidos:** Potenciar el desarrollo comunitario fomentando e impulsando mecanismo de participación existentes de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro municipio. Favorecer la inserción de grupos discriminados en la sociedad.

k) **cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.**

2. **Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en los términos municipales y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.**

**No serán subvencionable la adquisición de bienes inventariables (ordenadores, impresoras, material inventariable diverso requerido para el desarrollo de las actividades...)**

3. **El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.**

**CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

**ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA**

**PRIMERO.** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse **de forma directa** las siguientes subvenciones:

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjcgT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo María Soledad Llanas Remiro	FECHA	01/12/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es 7sf5aH8KRjcgT0spwp2faw==	PÁGINA	15/19



7sf5aH8KRjcgT0spwp2faw==

a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos** Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o **de las Entidades Locales**, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

**Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos** Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, **aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.**

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

*[Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el Real Decreto al que hacen referencia los artículos 28.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 noviembre, General de Subvenciones, también tendrá carácter de bases reguladoras de las subvenciones y deberá incluir los aspectos recogidos en el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones].*

**SEGUNDO.** El procedimiento se iniciará de oficio.

El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo María Soledad Llanas Remiro	FECHA	01/12/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es 7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==	PÁGINA	16/19

  
7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==

**A.** Una vez que se formule informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominada se emitirá informe-propuesta con relación al otorgamiento de la subvención.

**B.** Por Resolución de Alcaldía se otorgará la subvención (siempre previa comprobación de que su programa de actividades anual entra dentro de las contempladas en el artículo 6 del presente Plan) de conformidad con lo establecido en el presente plan, en cuanto a plazo y forma de justificación.

La Resolución incluirá

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**C.** Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

El plazo de ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero a 31 de diciembre del año en que se conceda la subvención, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

**D.** Para recibir la ayuda, deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención. La documentación será la siguiente:

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo María Soledad Llanas Remiro	FECHA	01/12/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es 7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==	PÁGINA	17/19
 7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==			

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Certificado del cumplimiento de la finalidad.
- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad con indicación del acreedor y del documento (facturas), su importe, fecha de emisión y de pago.
- e) Será de obligado cumplimiento en toda publicidad y cartelería, si se utilizan respecto a la actividad subvencionada, que incluya "Colabora Ayuntamiento de Siles" y el escudo del Ayuntamiento.

El plazo de justificación será hasta el día 30 de marzo del ejercicio siguiente.

**E.** El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de prestar garantía.

**F.** El incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGS, previa tramitación del procedimiento señalado en la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal proceda imponer.

## CAPÍTULO VI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

### ARTÍCULO 8.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal de Cultura deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo María Soledad Llanas Remiro	FECHA	01/12/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es 7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==	PÁGINA	18/19
 7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==			

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las dieciocho horas veintinueve minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

La Secretaria,  
M<sup>a</sup> Soledad Llanas Remiro

El Alcalde,  
Francisco Javier Bermúdez Carrillo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro de verificación:7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Bermudez Carrillo María Soledad Llanas Remiro	FECHA	01/12/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es 7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==	PÁGINA	19/19
 7sf5aH8KRjcqT0spwp2faw==			